



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09 / 2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO  
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1-1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL  
Particulares. . . . 400 ptas.  
Centros oficiales. 350 \*

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal  
Administración: EXGMA. DIPUTACION PROVINCIAL  
Ejemplar: 3 pesetas - De años anteriores, 5

INSERCIÓNES  
No gratuitas: 1 pta. palabra  
Pagos por adelantado

Año 1973

Jueves 8 de marzo

Número 55

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

**DECRETO 323 / 1973, de 15 de febrero, por el que se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Villanueva de Rosales, perteneciente al Municipio de Junta de la Cerca (Burgos).**

La circunstancia de que la demarcación de la Entidad Local Menor de Villanueva de Rosales, perteneciente al Municipio de Junta de la Cerca, de la provincia de Burgos, haya quedado despoblada, impone que en el expediente instruido para su disolución, en el que se han seguido los trámites prevenidos en la legislación Local vigente, se dicte resolución disolviendo la misma, por obvia concurrencia de las causas exigidas en el número uno del artículo veintiocho de la vigente Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministerio de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de febrero de mil novecientos setenta y tres.

#### DISPONGO:

Artículo primero.— Se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Villanueva de Rosales, perteneciente al Municipio de Junta de la Cerca (Burgos).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince

de febrero de mil novecientos setenta y tres.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de la Gobernación, Tomás Garicano Gofín.

### Providencias Judiciales

#### Burgos

D. José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en resolución dictada con este fecha, en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado, a instancia de don José Ignacio Larrondo Zabala, de Bilbao, por sí y en beneficio de la comunidad de herederos del causante, don Jesús Larrondo Sustacha, contra don Jesús Sampérez Morera, mayor de edad, casado con doña María Aso Pujol, industrial, vecino que fue de Burgos, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera vez, término de 20 días y precio del avalúo, de los siguientes bienes embargados en dicho procedimiento, como de la propiedad del demandado:

1. Vivienda letra B, del piso primero, número 3 de la parcelación de la casa sita en Burgos, calle de Francisco Grandmontagne, portal lera C, del Grupo, señalada con el número 4 provisional. Con una superficie útil de 77 metros y 42 decímetros cuadrados. Linda: al norte, descansillo de escalera y vivienda letra C, de la planta; al sur, con edificio del Sr. Montoya; al este, con calle de Francisco Grandmontagne y al oeste, patio de manzana. Tiene su entrada por

el lado norte. Consta de vestíbulo, pasillo de distribución, cocina-comedor, cuarto de baño, cuarto de estar y tres dormitorios.

Tasada en 285.000 pesetas.

2. Vivienda del piso cuarto, letra D, número 17, de la parcelación de la casa en Villafria, en el término de El Sextil, señalada con el número uno. Consta de cuatro habitaciones, hall, cocina, pasillo, baño y terraza. Tiene una superficie de 62 metros 43 decímetros cuadrados, linda: al norte, con vivienda letra C; al sur, con solar o finca de Sebastián Quintanilla; al este, con calle particular y al oeste, con patio de luces interior.

Tasada en 170.000 pesetas.

Para el remate, se ha señalado las once horas del día doce de abril próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte en la misma deberán consignar en Secretaría de este Juzgado el 10 por 100 del tipo de tasación de cada vivienda que liciten.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que no han sido suplidos previamente los títulos de propiedad de las fincas.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y que subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Burgos, a 28 de febrero de 1973.—El Magistrado, José Ma-



ría Azpeurrutia Moreno.—El Secretario, Joaquín Juárez.

1.441.—463,00

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado, Juez de Instrucción del número dos de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en el ramo de responsabilidad civil dimanante del sumario seguido en este Juzgado con el número 24 de 1970, por estupro, contra Ricardo Cantón Llanderal, domiciliado en esta capital Hospital de los Ciegos, número 5, tercero, se ha acordado sacar a subasta por primera vez, el vehículo embargado a dicho penado, que a continuación se indica, habiéndose señalado para que tenga lugar el día veintiséis del actual y hora de las once, en la sala audiencia de este Juzgado con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Todo licitador que desee tomar parte en la subasta, deberá consignar en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del precio de tasación.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio.

3.ª Que el vehículo embargado se encuentra en poder del propio embargado donde podrá ser examinado.

El coche objeto de la subasta es el siguiente: Seat 600 D, matrícula BU-33.874, con motor DA-381064, de 7 HP., bastidor o armazón BA-436813, forma turismo, con cuatro asientos, y un peso en vacío de 600 kilos, tasado en sesenta y cinco mil pesetas.

Dado en Burgos, a dos de marzo de mil novecientos setenta y tres.—El Juez, José María Azpeurrutia Moreno. — El Secretario Joaquín Juárez.

1.470.—230,00

D. Gabriel del Val Rodríguez, Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos y su partido,

Hago saber: Que, por resolución de esta fecha dictada en autos de juicio ejecutivo, promovidos por don Antonio de Llano García, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Bilbao, contra don Esteban Benito Alvarez, de esta vecindad, actualmente sus herederos, en reclamación de cantidad, he acordado anunciar la venta en pública subasta por segunda vez, tér-

mino de ocho días y precio que sirve de base para esta subasta, con la rebaja del 25 por 100, los bienes embargados a dicho demandado como de su propiedad y que se relacionan:

Las existencias que actualmente se encuentran en el local dedicado a la industria de fontanería, sito en la planta baja de la casa número 11 antiguo y 20 moderno, de la calle de General Mola, de esta ciudad, consistentes en cuatro llaves con puerta, de dos pulgadas; cinco llaves con puerta de pulgada y media; veinticinco llaves con puerta de una pulgada; veintiuna llaves con puerta, de tres cuartos de pulgada; tres llaves con puerta, de tres octavos de pulgada; seis llaves con puerta, de una pulgada y cuarto; veinte llaves con puerta, de media pulgada; quince llaves reglaje, de media pulgada; siete termómetros collar; cuatro hidrómetros, de cinco metros; tres llaves macho de tres octavos; cinco válvulas seguridad, marca «Escayola», sesenta uniones uniflex; tres válvulas latón pozo, de una pulgada; treinta tomas latón, de tres octavos y de media pulgada; seis grifos giratorios; un grupo mezclador baño-ducha; una ducha teléfono; doce transfusores baño Jansa (Buados); quince grifos bidet; veinticinco kilos de estaño, treinta y tres por ciento; seis lavabos Roca, de cincuenta y una; dos calentadores «Fagor», de cinco litros; un calentador Ibergas, de cinco litros; sesenta metros bajada zinc, de veinticinco; treinta metros canalón zinc, de veinticinco; ocho termos galvanizados, de ochenta y cinco litros; cuatro manguetas de plomo; treinta kilogramos tubo plomo; ocho chapas de zinc, dos por uno; cuarenta metros tubo galvanizado, de una pulgada; cincuenta metros de tubo galvanizado, de tres cuartas de pulgadas; treinta metros de tubo galvanizado, de una pulgada y cuarto; veinte metros tubo galvanizado, de pulgada y media; diez metros de tubo negro, de una pulgada y cuarto; veinticinco metros tubo negro, de una pulgada; treinta y cinco metros de tubo negro, de tres cuartos de pulgada; una máquina plegadora (Casa Pedro Pérez Bilbao), una máquina de rodillo; una máquina de moldura «Gadeo», una fragua; cien curvas de distintas medidas; quinientos

manguitos, de tres octavos a uno y medio; ochenta tuercas unión, de tres octavos a dos; cuatrocientos tes, de tres octavos a dos; trescientos codos, de tres octavos a dos; cincuenta codos, de tres octavos a dos; cincuenta codos racor, de tres octavos a uno y medio y doscientas reducciones de medio a a dos; valorado todo ello conjuntamente en la cantidad de ciento tres mil cuatrocientas noventa y siete pesetas.

Para el acto del remate se han señalado las doce horas del día 28 de marzo próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

1. Que para tomar parte, deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento del tipo que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2. Que, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, y que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Burgos, a 23 de febrero de 1973.—El Magistrado, Gabriel del Val Rodríguez.—El Secretario, Ignacio Herrera.

1.350.—600,00

Don Ignacio Herrera León; Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos y su partido.

Doy fe: Que, en el rollo de apelación número 1 de 1973, dimanante del juicio verbal civil 7 de 1972, procedente del Juzgado Comarcal de Villadiego, se ha dictado por este Juzgado sentencia, cuyo encauzamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia: En la ciudad de Burgos, a dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y tres. Vistos, en grado de apelación, por el Ilmo. señor don Gabriel del Val Rodríguez, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos y su partido, los autos de juicio verbal procedentes del Juzgado Comarcal de Villadiego, seguidos con el número siete de mil novecientos setenta y dos, habiendo sido partes en esta instancia, de la una y como demandado apelante, don Patricio Fernández Martín, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Villadiego, representado por el Pro-

curador don Luis Santamaría Alvarez y dirigido por el Letrado don Fernando Dancausa de Miguel y de la otra y como demandante apelado, don Aurelio Fernández Somavilla, mayor de edad, casado, talarista y vecino de Burgos, que actúa en propio nombre y en beneficio de la comunidad hereditaria que se hace mención, representado por el Procurador don Tomás Berruero Quintanilla y dirigido por el Letrado, don José María Codón y Fernández; y

Fallo: Que, desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador don Luis Santamaría Alvarez, contra la sentencia dictada por el Juzgado Comarcal de Villadiego, en juicio verbal número siete de mil novecientos setenta y dos, con fecha cinco de diciembre de mil novecientos setenta y dos, debía de confirmar y confirmaba posición de las costas causadas a dicha resolución, con expresa imla parte apelante. Notifíquese esta sentencia a los demandados no comparecidos en la forma establecida por la Ley de Enjuiciamiento Civil, para los rebeldes, a menos que la actora solicite su notificación personal dentro de tercero día.

Así por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Gabriel del Val Rodríguez, firmado y rubricado. Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que mediante la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, sirva de notificación a los demandados no comparecidos don Fabián Fernández López, don Luis González de Juana, vecinos de Villadiego y demás herederos desconocidos de don Julio González Rico y don Marcelino Renedo González, vecino de Castromorca, expido la presente que firmo en Burgos, a veintidós de febrero de mil novecientos setenta y tres.—V.º B.º el Magistrado Juez, Gabriel del Val Rodríguez.—El Secretario, Ignacio Herrera León.

1.351.—436,00

### Aranda de Duero

#### Cédula de notificación

En el juicio verbal civil seguido en este Juzgado con el número 51 de 1972, a instancia de don Ernesto Muñoz de Silva, contra doña Rosario Barbadillo y otros, y

personas desconocidas en ignorado paradero, herederos de los causantes don Nicolás Barbadillo González y doña Fidela Gañán Molinero, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### Sentencia

En la villa de Aranda de Duero, a seis de febrero de mil novecientos setenta y tres; el señor don Arsenio Mora Cuéllar, Juez Comarcal propietario de esta villa y su comarca, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil seguidos en la misma a instancia de don Ernesto Muñoz de Silva, representado por el Procurador de los Tribunales don Jesús Martín y de la Fuente, y defendido por el Letrado don José Luis de las Heras Niño, contra doña Rosario Barbadillo, legalmente asistida de su marido; D. Florencio, D. Nicolás, D. Juan, D. Felipe, D.ª Nieves, doña Isabel, don Antonio, don Gregorio y don Alejandro Barbadillo Gañán, y contra las demás personas desconocidas en ignorado paradero que puedan tener el carácter de herederos o causahabientes de los fallecidos cónyuges don Nicolás Barbadillo Sanz y doña Felisa Gañán Molinero, sobre reclamación de propiedad y pago de cantidad; y

Fallo: Que estimando en parte la demanda interpuesta por el Procurador don Jesús Martín y de la Fuente, en nombre y representación de don Ernesto Muñoz de Silva, contra doña Rosario Barbadillo, legalmente asistida de su esposo, don Florencio, don Nicolás, don Felipe, doña Nieves y don Juan Barbadillo Gañán, éste por sí y en nombre y representación de los hermanos menores por su condición de tutor, doña Isabel, don Antonio, don Gregorio y don Alejandro Barbadillo Gañán, y contra los posibles herederos desconocidos y en ignorado paradero de los causantes don Nicolás Barbadillo González y doña Felisa Gañán Molinero, debo declarar y declaro, que el corral sito en este término municipal al pago de Santa Catalina, que mide de fachada diez metros lineales por once de fondo con una superficie de ciento diez metros cuadrados y linda derecha entrando o sur, Cipriano Andrés, izquierda o norte, resto de la finca que se segrega, fondo Herederos de Policarpo Barbadillo, que está al aire este, y por el frente u oeste

con terrenos del Ayuntamiento, según se describe en el hecho segundo de la demanda, es propiedad del actor, señor Muñoz de Silva, desestimando las demás pretensiones actorales y sin hacer expresa imposición de costas. Notifíquese en legal forma a las partes la presente resolución y en cuanto a los posibles herederos desconocidos y en ignorado paradero de los causantes don Nicolás Barbadillo González y doña Fidela Gañán Molinero, declarados en rebeldía, en los estrados del Juzgado y el encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Arsenio Mora.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para notificación a los demandados en ignorado paradero, expido la presente en Aranda de Duero, a ocho de febrero de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario (ilegible).

1.356.—544,00

### Vitoria

#### Cédula de notificación y requerimiento

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado con el número 50/71, a instancia de la entidad «Sucesores de Aguirre, S. A.», con domicilio social en Vitoria, contra don Jesús Sampérez, titular de la razón comercial «Ferrallas Sampérez», con domicilio social en Burgos, se ha dictado en esta fecha providencia del siguiente tenor literal:

«Providencia: Juez, señor Cano Moreno, Vitoria, dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y tres. Dada cuenta: Por presentado el anterior escrito por el Procurador don Gregorio Berisa Barricarte, únase a los autos de su razón; como se solicita procédase a la ejecución de la sentencia ya instada, contra el bien que se indica y perteneciendo el mismo a la clase de inmuebles, antes de proceder a su avalúo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos ochenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda lo siguiente:

1) Expidase mandamiento por duplicado al Registrador de la Propiedad de Burgos para que libre

y remita al Juzgado certificación en que consten las hipotecas, censos y gravámenes a que estén afectos los bienes o que se hallan libres de cargas.

2) Regúlerase al deudor para que dentro de seis días presente en la Secretaría los títulos de propiedad de la finca; y manifestándose en el escrito precedente y constar en los presentes autos que el indicado demandado se encuentra en ignorado paradero practíquese este requerimiento en la forma acordada en el artículo doscientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil por medio de cédula que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el que por turno corresponda de Burgos y en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Burgos y de ésta; y para que tenga lugar todo lo acordado expídase el oportuno exhorto al Juzgado de igual clase decano de los de Burgos que se entregará al Procurador señor Berisa para que se cuide de su diligenciamiento, facultando ampliamente al portador para intervenir en el mismo. Así lo acordó, manda y firma SS.ª., doy fe.—Firmado: Emigdio Cano Moreno. Ante mí, Carlos Alvarez Puente. (Ambos rubricados)».

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma al demandado indicado don Jesús Sampérez, en cuanto al requerimiento de presentación del título de propiedad de la finca embargada en este procedimiento, piso en término de Sextil de Villafria de Burgos, 4.º piso, derecha, de la casa número uno, practicándose en esta forma de conformidad con lo dispuesto, en el artículo doscientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido y firmo la presente en Vitoria a dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario Judicial, (ilegible).

1.359.—469,00

## Anuncios Oficiales

### Delegación de Trabajo de Burgos

#### Convenios Colectivos

Visto el Convenio Colectivo Sindical Provincial de la Actividad de Hospitalización y Asistencia, que suscrito por la Comisión Deliberante

ha sido sometido a la aprobación de esta Delegación, y

Resultando: Que en 14 de enero del pasado año se comunicó a esta Delegación la aprobación de iniciación de deliberaciones, y en 17 de abril que el texto acordado, y por concurrir el supuesto previsto en el apartado B) del artículo 2.º, número 2, del Decreto-Ley 22/69 de 9 de diciembre, había sido elevado a la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

Resultando: Que la Dirección General de Trabajo en escrito de fecha 15 del pasado mes de julio comunicaba que el Consejo de Ministros en reunión del 14, dio su conformidad a los salarios y emolumentos pactados, condicionándola a que el primer año se difiera para el segundo el aumento salarial en cuanto exceda del 15 por 100, permaneciendo sin ninguna otra variación durante su vigencia.

Resultando: Que la comisión deliberante del Convenio, a la que se dio traslado del acuerdo del Consejo de Ministros, en reunión celebrada el día 16 del actual acepta la condición indicada de que el aumento salarial que exceda del 15 % se difiera el segundo año, permaneciendo sin ninguna otra variación durante su vigencia.

Resultando: Que en la tramitación del presente expediente se han seguido las prescripciones legales y reglamentarias.

Considerando: Que la competencia de esta Delegación para resolver viene determinada en el artículo 13 de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales de 24-4-58 en relación con los artículos 19 al 22 del Reglamento de aplicación de 22 de julio siguiente.

Considerando: Que el texto del Convenio sometido a la aprobación de esta Delegación regula específicamente los salarios y demás emolumentos así como la excedencia voluntaria declarando en su cláusula adicional vigentes el resto de las condiciones del Convenio anterior de la Actividad, y como la Comisión Deliberante del Convenio ha aceptado el condicionamiento de diferir para el segundo año de vigencia el aumento salarial en cuanto exceda del 15 %, procede su aprobación.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación

Acuerdo: Aprobar el Convenio Colectivo Sindical Provincial de la Actividad de Hospitalización y Asistencia, disponiendo su notificación a las partes y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y tres.—El Delegado de Trabajo, Juan Durán.

\* \* \*

*Texto del Convenio Colectivo Sindical de Trabajo de ámbito provincial, para la actividad de "Hospitalización y Asistencia", encuadrada en el Sindicato Provincial de Actividades Sanitarias*

Artículo 1.º—*Vigencia del Convenio*: Será de dos años, revisable a partir del primero, con el aumento de las condiciones pactadas en el porcentaje, que determine el Instituto Nacional de Estadística, relativo al nivel de vida en la modificación que se cifre.

Este Convenio se entenderá prorrogado de año en año, en tanto no sea denunciado en la forma prevista por la Ley, a la terminación del mismo o de cualquiera de sus prórrogas.

Art. 2.º—*Cuadro Salarial*: Se establece la modificación del cuadro salarial reflejado en el anterior convenio, con la aplicación del 15% sobre las bases señaladas para los salarios superiores a 6.000 pesetas mensuales y del 25 % para los salarios inferiores a dicha cifra

Art. 3.º—*Antigüedad*: Se abonarán a partir de la firma del presente Convenio, premios de antigüedad, consistentes en trienios del 6 % mensualmente, cada uno de ellos, sin limitación alguna en cuanto al número de los devengados y sobre el salario pactado en este Convenio.

Art. 4.º—*Excedencias*: Todo el personal tendrá derecho a disfrutar de una excedencia voluntaria de un año de duración, condicionando el reingreso a la primera vacante que se produzca de su misma categoría, pero con reserva del puesto durante medio año.

Se perderá el derecho de reingreso si durante este plazo se ha prestado servicios en empresa de la misma actividad sanitaria.

Art. 5.º—*Paga de beneficios*: Todos los trabajadores fijos, tendrán derecho al percibo de media mensualidad del salario pactado en

este Convenio, incluida la antigüedad, durante el primer año de vigencia del mismo, por el concepto de paga de beneficios; en el segundo año de vigencia del Convenio, los trabajadores fijos, disfrutarán de una paga, por el mismo concepto, que queda cifrada en veinte días de salario, con arreglo al pactado en este Convenio, más la antigüedad y el incremento que se produzca, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.º.

Los trabajadores eventuales, percibirán la parte proporcional al tiempo de servicio prestado en la empresa.

Asimismo, en los casos de cese o ingreso durante el año natural, se percibirá la parte proporcional computándose las fracciones de meses como mes completo.

Para los trabajadores fijos, citados en el párrafo primero, el abono de la paga por beneficios, será a partir del día primero de enero del año siguiente al natural y hasta el 31 de marzo.

*Cláusula adicional única:* El resto de las condiciones señaladas en el Convenio anterior, serán respetadas con plena vigencia, excepto aquellas en las que interviene la modificación salarial, por virtud de lo acordado en el presente.

Queda anulado el artículo 22 del anterior Convenio.

### 3.ª Jefatura Regional de Transportes Terrestres

Negociado de Transportes Terrestres de Burgos

#### INFORMACIÓN PÚBLICA

Automóviles «La Serrana», sociedad limitada, solicita realizar con carácter definitivo la expedición de ida y vuelta que en forma provisional ha realizado los días laborables entre Burgos-Covalada, con modificación del horario de salida de Covalada, conforme se indica en su petición.

Por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, se abre información pública durante el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al que tenga lugar la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, las entidades y particulares interesados puedan presentar por escrito en este Negociado de Transportes, sito en

la calle Fernando Alvarez, número 3, Burgos, durante las horas de oficina y previo examen de la petición, cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la expedición solicitada y condiciones de su explotación.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial de Burgos, Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones y a los Ayuntamientos de las localidades siguientes: Burgos, Sarracín, Hontoria de Cantera, Cubillo del Campo, Cuevas de San Clemente, Mazariegos, Mambrillas de Lara, Hortigüla, Cascajares de la Sierra, Barbadillo del Mercado, Salas de los Infantes, Castrillo de la Reina, Palacios de la Sierra, Quintanar de la Sierra y Regumiel de la Sierra, así como a los concesionarios de los servicios regulares de viajeros: Madrid-Burgos, Aranda de Duero-Burgos, Roa-Burgos, Adrada de Haza-Burgos, Santa Cecilia-Burgos, Lerma-Burgos, por Tordueles, Vadocondes-Burgos, Barbadillo de Herreros-Burgos.

EL JEFE REGIONAL

1362. — 263,00

Automóviles «La Serrana», sociedad limitada, solicita realizar dos expediciones de ida y vuelta los días laborables desde el 8 de enero al 30 de julio y de 15 de septiembre al 23 de diciembre de cada año, entre Duruelo de la Sierra y Covalada, dentro del itinerario de la línea regular de viajeros Covalada-Burgos, con fines principalmente de escolaridad y con arreglo al horario que en su petición indica.

Por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, se abre información pública durante el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al que tenga lugar la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, las entidades y particulares interesados puedan presentar por escrito en este Negociado de Transportes, sito en la calle Fernando Alvarez, núm. 3, Burgos, durante las horas de oficina y previo examen acerca de las expediciones solicitadas y condiciones de su explotación.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial de Burgos y Sindi-

cato Provincial de Transportes y Comunicaciones.

EL JEFE REGIONAL

1363. — 198,00

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

### DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

R.I.: 3.010. Exp.: 22.505. F. 300.

Asunto: Instalación de línea a 13,2 KV., y centro de transformación para finca de don Eduardo Vallejo Angulo, en término municipal de Poza de la Sal.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancias de «Sociedad de Electrificaciones del Norte», S. A., solicitando autorización para instalar una línea a 13,2 KV., y centro de transformación, en Poza de la Sal, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo 3.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a «Sociedad de Electrificaciones del Norte», S. A., la instalación de una línea de alta tensión a 13,2 KV., con origen en otra línea propiedad de don Simón de Diego, con una longitud de 136 metros, y finaliza en el centro de transformación de nueva instalación, de tipo intemperie, en la finca propiedad de don Edgardo Vallejo Angulo, en el término de Poza de la Sal.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV, del Decreto 2.617/1966.

Lo que comunico a Vds. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a Vds. muchos años.  
Burgos, 22 de febrero de 1973.—  
El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

1365. — 235,00

R.I. 3.010. Exp.: 22. 086. F. 278.

Asunto: Instalación de línea eléctrica a 13,2 KV. y centro de transformación en Fuentescárter (Poza de la Sal).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancias de don Emiliano Gutiérrez Padilla y don Narciso Padrones Núñez, de Poza de la Sal, solicitando autorización para instalar una línea eléc-

trica y un centro de transformación y declaración de utilidad pública de la instalación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo 3.º del Decreto 2.617/1966, y capítulo 3.º del Decreto 2.619/1966, ambos de octubre, esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto autorizar:

— Línea de alta tensión a 13,2 KV., de 120 m. de longitud, con origen en la línea de Briviesca a Salas de Bureba, propiedad de don Simón de Diego Arranz, a la altura de la carretera de Mena a Cornudilla y final en el nuevo centro de transformación a instalar, de tipo intemperie, con una potencia de 5 KVA.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV, del Decreto 2.617/1966.

Lo que comunico a Vds. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a Vds. muchos años.  
El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

1366. — 285,00

## Comisaría de Aguas del Ebro

### Nota-Anuncio

Don Vicente Martínez Baranda, con domicilio en Barcenillas del Rivero (Burgos), comparece ante esta Comisaría de Aguas del Ebro, solicitando la legalización de un pozo situado en una finca de su propiedad, en la zona de policía del cauce del río Trueba, con destino al riego de sesenta metros cuadrados y abastecimiento de un gallinero y servicio de cuadra de ganado vacuno, en cantidad de 10 animales vacunos, en el término municipal de Merindad de Montija. Acompaña a su petición croquis explicativo.

El caudal diario que se precisa utilizar es de 900 litros, con una altura manométrica de 8,50 metros y la elevación se efectuará por medio de un motor eléctrico de 1/4 C. V. El mencionado pozo está

situado a una distancia del cauce público de 85 metros.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Comisaría de Aguas del Ebro o ante la Alcaldía respectiva, durante el plazo de 20 días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente y proyecto estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas del Ebro, General Mola, número 28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 25 de octubre de 1972.  
1972.— El Comisario Jefe, J. Reuart.

1.364.—230,00

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

*Bases para la provisión en propiedad de una plaza vacante de Guarda Especialista de paseos y jardines*

Primera. — El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad mediante concurso-oposición de una plaza del Servicio Especial de Paseos y Jardines en la categoría de Guarda Especialista, señalada con el grado 8, con el sueldo anual base de 40.500 pesetas y una retribución complementaria de 16.150 pesetas, computándose el montante de ambas cantidades para el reconocimiento de quinquenios y señalamiento de haberes pasivos.

### Requisitos de los aspirantes

Segunda. — Para ser admitido al concurso-oposición será necesario ser Guarda de Paseos y Jardines, con dos años de antigüedad en el cargo.

### Solicitudes

Tercera. — Las correspondientes solicitudes se dirigirán al Ilmo. señor Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, debidamente reintegradas, presentándolas en la Secretaría General de la Corporación (Registro General) en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Cuarta. — En la solicitud se hará constar expresamente que se reúnen los requisitos enumerados en la base 2.ª.

### Méritos del concurso

Quinta. — En la parte correspondiente al concurso se tendrán en cuenta por el Tribunal los méritos especificados a las puntuaciones siguientes:

1. Culturales: Por cada concurso completo que tenga aprobado el concursante en los estudios de Bachillerato, Bachillerato Laboral, Bachillerato Eclesiástico, Magisterio, Peritaje Mercantil, Industrial, Agrícola y otros estudios análogos a juicio del Tribunal, 0,10 puntos.

2. Profesionales: Por hallarse en posesión de diplomas relacionados con trabajos o cuidados de Paseos, Parques y Jardines extendidos por un Centro Oficial, 0,25 puntos por cada uno de ellos.

3. Servicios prestados a la Administración Pública: Por cada año de servicio prestado en el Servicio de Paseos y Jardines de esta Corporación, se abonará 0,15 puntos.

Por cada año de servicio prestado a esta Corporación en otro servicio o dependencia se abonará 0,10 puntos y por otros servicios prestados a la Administración Estatal, Provincial o Local, 0,005 puntos.

Para poder valorar los anteriores méritos, así como otros que pudiesen ser alegados por los concursantes opositores sin especificar en el cuadro de valoración anterior y que serían puntuados siguiendo las pautas de analogía con las acabadas de detallar, se hará constar en las instancias los méritos y servicios que reúnan los solicitantes, los cuales deberán ser justificados en su día.

### Ejercicios

Sexta. — Los ejercicios a desarrollar consistirán en la práctica de las siguientes pruebas:

- Un escrito al dictado.
- Un problema de aritmética u operación matemática para demostrar el conocimiento de las cuatro reglas.
- Redacción de un parte de novedades diarias observadas en el servicio de Paseos y Jardines.
- Un ejercicio práctico que demuestre el conocimiento de labores de jardinería.

*Comienzo y desarrollo de los ejercicios*

Séptima. — Una vez publicada la lista de aspirantes se constituirá el Tribunal, insertándose en el «Boletín Oficial» de la provincia los nombres de los miembros que hayan de componerlo, así como la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio.

Octava. — Los ejercicios serán practicados en llamamiento único, siendo excluidos aquellos que no compareciesen a examen. Solamente por causas individuales y debidamente justificadas, podrá el Tribunal, a título excepcional, efectuar un segundo llamamiento.

*Tribunal*

Novena. — El Tribunal Calificador de las pruebas para la resolución del concurso-oposición estará constituido de la siguiente forma.

Presidente: El Ilmo. señor Alcalde de esta Corporación o Teniente de Alcalde en quien delegue.

Vocales: El Jefe o funcionario técnico del servicio correspondiente a la especialidad.

Un representante del Profesorado Oficial del Estado en materias afines a la función.

Un representante de la Dirección General de la Administración Local.

Secretario: El de la Corporación o funcionario administrativo de la misma en quien delegue.

Décima. — Las calificaciones otorgadas por los miembros del Tribunal serán de 1 a 10 puntos por cada uno de los ejercicios realizados, obteniéndose la media aritmética de las puntuaciones así asignadas para determinar la de cada uno de los aspirantes. Los ejercicios no tendrán carácter eliminatorio.

*Lista de aprobados*

Undécima. — El orden de la clasificación definitiva estará determinado por las sumas de puntuaciones en el conjunto de ejercicios, incluido el derivado de la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso, y constará de una lista que se hará pública, no pudiendo contener número de aprobados superior al de plazas convocadas.

Duodécima. — El mero hecho de tomar parte en la convocatoria que se anuncia será determinante de

la aceptación íntegra y plena de lo que la misma contiene.

Decimotercera. — En lo no previsto en las anteriores bases se estará a las disposiciones generales del Reglamento de Funcionarios y a las normas que sin oponerse a él hayan sido objeto de aplicación dentro de este Ayuntamiento.

Decimocuarta. — La fecha a que se ha de referir la adjudicación de la vacante anunciada a efectos de antigüedad en el cargo, será la de la fecha de nombramiento.

Burgos, 23 de enero de 1973.—  
El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, Matías Pérez Manzanedo.

**Ayuntamiento de Palacios de Ríopisuerga**

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para la instalación de alumbrado público.

Se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que se mencionan en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 699, número 2 de dicha Ley en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Palacios de Ríopisuerga, 20 de febrero de 1973.—El Alcalde, Rodrigo Rodríguez.

**Ayuntamiento de Junta de Traslaloma**

Formado el Padrón del Impuesto Municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica por la vía pública, para el año de 1973, dicho documento se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles, durante los cuales puede ser examinado por las personas que lo deseen y presentar por escrito contra el mismo las reclamaciones que estimen justas, ya que transcurrido el plazo indicado, no se admitirá reclamación alguna.

Junta de Traslaloma, 13 de fe-

brero de 1973.—El Alcalde, Isidoro Muga Isla.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Aforados de Moneo y Alfoz de Bricia.

**Anuncios Particulares****Junta administrativa de Castellanos de Bureba**

Por el presente se anuncia a nueva subasta con el 25 por 100 de rebaja, quedando en el nuevo precio de 28.459 pesetas, la anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 4 del 5 de enero de 1973, bajo el mismo pliego y condiciones.

La subasta tendrá lugar en la Casa Ayuntamiento, a las doce horas del día en que se cumplan diez hábiles siguientes al de aquel que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lugar, Casa Ayuntamiento de Pino de Bureba.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos consiguientes.

Castellanos de Bureba, 3 de marzo de 1973.—El Presidente, José Alonso Alonso.

1.415.--114.00

**Junta vecinal de Toibaños de Abajo**

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial de ICONA de Burgos, y de acuerdo con el pliego de condiciones del mismo, publicado en el B. O. de la provincia, de 8 de noviembre de 1960, y del económico - administrativo aprobado por esta Junta, el día 31 de marzo actual, tendrá lugar la subasta del aprovechamiento forestal que a continuación se indica:

A las 11,30 horas, subasta de 150 pinos maderables marcados, del monte La Dehesa, con un volumen de 196 metros cúbicos de madera y 75 metros cúbicos de leñas de sus copas, en la tasación de 399.500 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de la Junta, debidamente reintegradas con póliza del Estado de 3 pesetas, hasta las 11 horas del día 31 señalado para la subasta, acompañadas de los documentos necesarios, de-

biendo acreditar los licitadores, estar en posesión del carnet de empresa responsable, expedido por el Sindicato Nacional de la Madera y Corcho.

La fianza provisional será del 5 por 100 de la tasación y la definitiva del 6 por 100 del valor del aprovechamiento, y deberán ser hechas en la Depositaria de esta Junta, precisamente en metálico o en cualquiera otro de los sistemas establecidos en el artículo 75 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, no admitiéndose por lo tanto talones o cheques contra fondos en Entidades Bancarias.

Si alguna subasta quedara desierta, se celebrará o repetirá al décimo día hábil, contados desde el siguiente también hábil, en las mismas condiciones y hora que la primera.

#### Modelo de proposición

D. ...., de ... años, natural de ....., provincia ....., con residencia en ....., calle de ..... núm. ..., en representación de ....., lo cual acredita con ....., en posesión del carnet de empresa responsable, núm. ..., (expedido o renovado el .....) en relación con la subasta anunciada en el B. O. de la provincia, de fecha ... .., en el monte ..... (..... pinos) de la pertenencia de ....., ofrece la cantidad de ..... pesetas.—(Fecha y firma).

Importante: Se ruega a los licitadores se atengan a este modelo.

Tolbaños de Abajo, 1 de marzo 1973.—El Presidente, Justo Muñoz.  
1.439.—351,00

### Comunidad de Patria de Huerta de Arriba y otros

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial de ICONA de Burgos, y de acuerdo con el pliego de condiciones del mismo, publicado en el B. O. de la provincia, de 8 de noviembre de 1960, y del económico - administrativo aprobado por esta Junta, el día 31 de marzo actual, tendrá lugar la subasta del aprovechamiento forestal que a continuación se indica:

A las 14 horas, subasta de 115 pinos maderables marcados, del monte Patria, con un volumen de 120 metros cúbicos de madera y 60 metros cúbicos de leñas de sus copas, en la tasación de 187.500 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de la Junta, debidamente reintegradas con póliza del Estado de 3 pesetas, hasta las 13,30 horas del día 31 señalado para la subasta, acompañadas de los documentos necesarios, debiendo acreditar los licitadores, estar en posesión del carnet de empresa responsable, expedido por el Sindicato Nacional de la Madera y Corcho.

La fianza provisional será del 5 por 100 de la tasación y la definitiva del 6 por 100 del valor del aprovechamiento, y deberán ser hechas en la Depositaria de esta Junta, precisamente en metálico o en cualquiera otro de los sistemas establecidos en el artículo 75 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, no admitiéndose por lo tanto talones o cheques contra fondos en Entidades Bancarias.

Si alguna subasta quedara desierta, se celebrará o repetirá al décimo día hábil, contados desde el siguiente también hábil, en las mismas condiciones y hora que la primera.

#### Modelo de proposición

D. ...., de ... años, natural de ....., provincia ....., con residencia en ....., calle de ..... núm. ..., en representación de ....., lo cual acredita con ....., en posesión del carnet de empresa responsable, núm. ..., (expedido o renovado el .....) en relación con la subasta anunciada en el B. O. de la provincia, de fecha ... .., en el monte ..... (..... pinos) de la pertenencia de ....., ofrece la cantidad de ..... pesetas.—(Fecha y firma).

Importante: Se ruega a los licitadores se atengan a este modelo.

Nuestra Señora de la Vega (Valle de Valdelaguna), 1 de marzo de 1973.—El Presidente, Leandro Serrano.  
1.440.—356,00

### Ayuntamiento de Huerta de Abajo

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial de ICONA de Burgos, y de acuerdo con el pliego de condiciones del mismo, publicado en el B. O. de la provincia, de 8 de noviembre de 1960, y del económico - administrativo aprobado por esta Junta, el día 31 de marzo actual, tendrá lugar la subasta del aprovechamiento fores-

tal que a continuación se indica:

A las 12 horas, subasta de 150 pinos maderables marcados, del monte Ríoaraja, con un volumen de 135 metros cúbicos de madera y 70 metros cúbicos de leñas de sus copas, en la tasación de 142.000 pesetas.

A las 12,15 horas, subasta de 105 pinos maderables, secos y derribados, en el monte Ríoaraja, con un volumen de 32 metros cúbicos de madera y 16 metros cúbicos de leñas de sus copas, en la tasación de 19.040 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de la Junta, debidamente reintegradas con póliza del Estado de 3 pesetas, hasta las 11,30 horas del día 31 señalado para la subasta, acompañadas de los documentos necesarios, debiendo acreditar los licitadores, estar en posesión del carnet de empresa responsable, expedido por el Sindicato Nacional de la Madera y Corcho.

La fianza provisional será del 5 por 100 de la tasación y la definitiva del 6 por 100 del valor del aprovechamiento, y deberán ser hechas en la Depositaria de esta Junta, precisamente en metálico o en cualquiera otro de los sistemas establecidos en el artículo 75 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, no admitiéndose por lo tanto talones o cheques contra fondos en Entidades Bancarias.

Si alguna subasta quedara desierta, se celebrará o repetirá al décimo día hábil, contados desde el siguiente también hábil, en las mismas condiciones y hora que la primera.

#### Modelo de proposición

D. ...., de ... años, natural de ....., provincia ....., con residencia en ....., calle de ..... núm. ..., en representación de ....., lo cual acredita con ....., en posesión del carnet de empresa responsable, núm. ..., (expedido o renovado el .....) en relación con la subasta anunciada en el B. O. de la provincia, de fecha ..... en el monte ..... (..... pinos) de la pertenencia de ..... ofrece la cantidad de ..... pesetas.—(Fecha y firma).

Importante: Se ruega a los licitadores se atengan a este modelo.

Huerta de Abajo, 1 de marzo de 1973.—El Presidente, (ilegible).